



Río Turbio, 10 de marzo de 2.000.

**VISTO:**

El Expediente N°20.570-R-95; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 36 de la Ley N° 24521 de Educación Superior establece que los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquél en el cual ejercen la docencia, requisito que solo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes;

Que la carrera académica de la Universidad, en vigencia con anterioridad a la promulgación de la Ley de Educación Superior aceptó los títulos no universitarios para ejercer la docencia auxiliar;

Que la Universidad reconoció explícitamente la necesidad de ofrecer oportunidades de reconversión a los profesores de la Universidad que realizaron sus estudios en instituciones no universitarias;

Que a fin de atender la necesidad de ofrecer a los docentes de la UNPA con título superior no universitario una oportunidad de capacitación que a la vez sirva de instancia de actualización y formación en la problemática universitaria y en su disciplina, y les permita obtener un título con alcances para la docencia universitaria, el Consejo Superior aprueba mediante la Resolución N°093/95 el Programa de Capacitación para docentes de la Universidad con título superior no universitario;

Que por idénticos fundamentos, el Consejo Superior mediante Resolución N°131/95 establece que los docentes de la Universidad con título superior no universitario y que no hubieran adherido al programa aprobado por la Resolución N°093/95, deberían presentar el cronograma de actividades a llevar a cabo para obtener el título de nivel universitario, fijándose las demás pautas a las que se encuentran sujetos;

Que el Prof. Abelardo Aníbal Gómez se encuadró en el régimen previsto por la Resolución 131/95;

Que a fojas 1.934/1.936 del expediente del visto, obra nota interpuesta por el Prof. Abelardo Aníbal Gómez en la que informa sobre las actividades cumplidas en el marco de la Resolución 131/95;

Que manifiesta que para cumplir con las exigencias de la reconversión debía realizar el Seminario de Metodología de la Investigación Histórica, lo que no ha realizado;

Que asimismo expresa el referido Profesor, que se han producido una serie de inconvenientes que han creado un clima inapropiado para continuar con el seminario, señalando que entre ellos, está la pérdida de los trabajos enviados oportunamente, la falta de información fehaciente de los resultados y de las correcciones, y que luego de varios pedidos de informes sobre la situación se le requirió que enviara tres trabajos que ya había enviado con anterioridad, y agrega que cumplió con lo solicitado pero que le fue comunicado verbalmente que se le exigían varios informes más y que no se le habían corregido los trabajos anteriores;

Que el Prof. Gómez manifiesta que las situaciones antes descriptas le han provocado malestar, desánimo e incertidumbre por lo que renuncia a continuar con el mismo;

Que, en atención a que sobre nueve de los seminarios previstos ha aprobado ocho, solicita el Prof. Gómez al Consejo Superior que se arbitren los medios para que pueda obtener el Título de Profesor Universitario, y sugiere que dado que cursa en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco la carrera de Licenciatura en Ciencia Política y que a la fecha con las materias aprobadas en los dos primeros años

**ES COPIA**



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

más "Técnicas de Investigación de las Ciencias Sociales" correspondiente al cuarto año de la carrera, entiende que cumple ampliamente los objetivos previstos en el Seminario "Metodología de la Investigación Histórica", por lo que solicita se le de por aprobado por revalidación el Seminario;

Que a fojas 1.958 obra nota del Secretario de Planeamiento de Rectorado, donde se propone que el Consejo Superior defina una comisión de especialistas en el área Historia y/o Metodología de la Investigación a fin de resolver el tema, agregando que el caso podría tratarse como una equivalencia;

Que la comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación recomienda en su despacho: 1° conformar una comisión de especialistas con los Profesores: Aixa Bona, Elida Luque y Alicia García, y encomendar a la misma el análisis de la equivalencia solicitada y su otorgamiento si correspondiere;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** CONFORMAR una comisión de especialistas integrada por los Profesores: Aixa Bona, Elida Luque y Alicia García, a los fines establecidos en el artículo siguiente.

**ARTICULO 2º:** ENCOMENDAR a la comisión conformada por el artículo 1º de la presente Resolución, el análisis de la equivalencia entre el Seminario "Metodología de la Investigación Histórica" y las materias aprobadas por el Profesor Abelardo Aníbal Gómez en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco correspondientes a los dos primeros años de la carrera de Licenciatura en Ciencia Política y la materia "Técnicas de Investigación de las Ciencias Sociales" correspondiente al cuarto año de la carrera, y otorgar la equivalencia si correspondiere.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese al interesado, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**R E S O L U C I O N**

**Nro. 001**

**ES COPIA**